

DJ/DP-PS/011/2021

Contrato de Prestación de Servicios que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la Asociación Civil denominada **"Instituto Insight Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos"**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Asociación"**, representada en este acto por el Representante Legal, el **C. Juan Carlos Alcalá Fonseca**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b).- Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c).- Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, de fecha 23 Veintitrés de Enero de 2019 dos mil diecinueve, por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"El Organismo"** en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 22 veintidós de enero del 2019 dos mil diecinueve, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d).- Que tiene entre sus objetivos el proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a las disposiciones normativas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que requiere los servicios acordados mediante la suscripción del presente instrumento jurídico.

II. Declara "La Asociación" que:

a).- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 11,324 once mil trescientos veinticuatro, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2007 dos mil siete, otorgada ante el Notario Público número 10 diez del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Carlos Hajar Escareño; misma que cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado en documento 04 cuatro, folios del 47 cuarenta y siete al 58 cincuenta y ocho, del libro 401 cuatrocientos uno, de la sección de personas jurídicas en fecha 29 veintinueve de agosto del año 2007 dos mil siete.

En dicha escritura se hace constar la constitución de una Asociación Civil con la denominación "Las Huertas Centro de Recuperación Alcoholismo y Drogadicción", la cual refiere por objeto ayudar a personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, para su rehabilitación y reinserción social.

b).- En Escritura Pública número 12,741 doce mil setecientos cuarenta y uno, de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, el Notario Público número 37 treinta y siete del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Héctor Antonio Martínez González, protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado con folio electrónico 8,706 ocho mil setecientos seis, en la que se hace constar el cambio de denominación a "Instituto Insight Centro de

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y la A.C. Instituto Insight Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos, de fecha 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno. Con registro DJ/DP-PS/011/2021.

JACC/MVV/MRZH*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.F.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP-PS/011/2021

Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos”, designación del Presidente y Representante Legal; así como sus estatutos para quedar; con la denominación que comparece a la suscripción del presente documento.

c).- Mediante la escritura anotada en el inciso anterior de las presentes declaraciones, se acredita que el **C. Juan Carlos Alcalá Fonseca**, comparece con el carácter de **Presidente y Representante Legal** de “**La Asociación**”; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha su personalidad y facultades legales se encuentran vigentes; y que su representada cuenta con la capacidad material, profesional e infraestructura para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato; el cual se identifica con credencial para votar clave de elector **FEZ013 3 331** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

d).- Así mismo, que su objeto social se encuentra dirigido proporcionar servicios de asistencia social privada a personas vulnerables y de escasos recursos con la enfermedad del alcoholismo, drogadicción y otras adicciones proporcionándoles terapias para su rehabilitación a través de un establecimiento especializado con alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y psicológica, con el fin de lograr su rehabilitación, y mejorar su calidad de vida y subsistencia. Acompañando Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte, con el que acredita su actividad económica referida a actividades asistenciales.

e).- Cuenta con domicilio fiscal ubicado en calle Barra de Navidad número 22 veintidós, colonia Canal 58 cincuenta y ocho, del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

e).- Registro Federal de Contribuyentes es: **GEZ013 3 331**

III. Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, “**Las Partes**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

d).- En virtud de lo expuesto, establecen los siguientes acuerdos y,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Las partes acuerdan que de conformidad a su objeto “**La Asociación**” proporcionará a “**El Organismo**” servicios integrales de atención a Niñas, Niños y Adolescentes, que encontrándose sujetos a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes requieran ese ingreso.

Estableciendo de manera enunciativa, más no limitativa que les proveerán estadía, terapias para su rehabilitación en alcoholismo, drogadicción y otras adicciones, alimentación, servicios educativos y de recreación, estudios y atención médica y psicológica, apoyos escolares, uniformes, útiles, zapatos escolares, inscripción en casos especiales, vestimenta, ropa, calzado, artículos de higiene personal, pañales, cobijas, leche (fórmula) y cualquier otra necesidad especial que presenten los pupilos. Por lo que el número de menores de edad podrá variar, sea incrementando o disminuyendo según las necesidades de “**El Organismo**”.

SEGUNDA.- Contraprestación. La contraprestación económica establecida entre las partes por los servicios proporcionados a los pupilos será por la cantidad de **\$850.00 (Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100**

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y la A.C. Instituto Insight Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos, de fecha 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno. Con registro DJ/DP- PS/011/2021.

JACC/MPV/MRZH*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP-PS/011/2021

Moneda Nacional) netos semanales; pago que efectuará **"El Organismo"** de manera mensual, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente, mediante transferencia electrónica bancaria.

De igual forma, establecen un pago por única ocasión de **la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) netos** al ingreso del o los pupilos derivados por **"El Organismo"**.

Para lo cual **"La Asociación"** refiere tener cuenta en el Banco denominado INBURSA con número de cuenta

HEÖ|ã ã äã[

TERCERA.- COMPROMISO. **"La Asociación"** otorgará estancia, cuidado y atención a los pupilos previamente derivados por **"El Organismo"** tal y como se menciona en la Cláusula Primera, y acepta la aportación económica, obligándose a destinarla exclusivamente al objeto del presente contrato; así mismo **"Las Partes"**, acuerdan que por cada cuatro pupilos albergados, el quinto pupilo será becado al 100% cien por ciento.

CUARTA. – SUPERVISIÓN. **"La Asociación"** se obliga a permitir que personal adscrito a la **Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes** dependiente de **"El Organismo"**, supervise mediante visitas en el albergue los cuidados y atención que **"La Asociación"** les brinde, así como constatar que la aportación económica se utilice para el fin convenido y valorar las acciones realizadas por las áreas respectivas.

QUINTA.- Ambas partes, acuerdan que en caso de que algún pupilo tuviera que egresar del albergue por causas justificadas, durante la vigencia del presente instrumento, **"El Organismo"** realizara el pago de la contraprestación, de forma proporcional al tiempo de albergue que corresponda.

SEXTA.- VIGENCIA. **"Las Partes"** acuerdan que el inicio de vigencia será a partir del día **01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno y fenecerá el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

Ambas partes, acuerdan que el presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo; por lo que será necesario, la celebración de un nuevo contrato que reúna todas las formalidades esenciales para su validez en caso de que así quisieran hacerlo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"La Asociación"**, se sujeta a las disposiciones contenidas en las normatividades aplicables a la información pública y a la correspondiente a protección de datos personales en posesión de particulares; por lo que se obliga a que aquella información a que tenga acceso con motivo de la celebración del presente contrato será considerada como confidencial. **"La Asociación"** procurará su manejo en términos de reserva y confidencialidad, a favor de **"El Organismo"** salvo las excepciones que las mismas legislaciones vigentes y aplicables determinen.

OCTAVA.- SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este contrato, no podrán considerarse en forma alguna constituyentes de sociedad, asociación o figura jurídica distinta a la textualmente establecida en el presente contrato de prestación de servicios; por lo tanto, ni **"El Organismo"** ni **"La Asociación"**, adquieren ningún tipo de responsabilidad fiscal, laboral o de seguridad social, proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios cualquier otra causa análoga.

NOVENA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. **"El Organismo"** no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente instrumento jurídico, a favor de **"La Asociación"**, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que **"La Asociación"** no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando **"La Asociación"** a **"El Organismo"** de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y la A.C. Instituto Insight Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos, de fecha 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno. Con registro DJ/DP- PS/011/2021.

JACC/MEX/MRZH*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP-PS/011/2021

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "La Asociación", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, "La Asociación" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA.- "El Organismo" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de la terminación anticipada del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "La Asociación"




Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

C. Juan Carlos Alcalá Fonseca
Representante Legal.

SOUOUDSA ^æ a} d.Á
* ^) ^! æ^ Ë || c'885} Ë
â |{| æ5} &| } æ^ } æ^ Ë
! ^ ^! çææE

FEIOã ã æã[ÁO]æ^ Á^ Á^ &d ; Dá^ &| } |{| ææã&| } Á|Áq ^æ a} d Á
~ ã & æ ..ã [Á &æ[Áæ85} Áæ^ Á. • SOUOUDSA [| Áææ ^ Á^ Á } Á
ææ Á ^! • [] æ^ æãæ[E
GEIOã ã æã[ÁO]æ^ Á^ Á^ &| } |{| ææã&| } Á|Áq ^æ a} d Á ~ ã & æ ..ã [Á
[&æ[Áæ85} Áæ^ Á. • SOUOUDSA [| Áææ ^ Á^ Á } Áææ Á ^! • [] æ^ Á
æ^ } æãææ[E
HEIOã ã æã[ÁO^ ^) æOæ } ææãDá^ &| } |{| ææã&| } Á|Áq ^æ a} d Á
~ ã & æ ..ã [Á &æ[Áæ85} Áæ^ Á. • SOUOUDSA [| Áææ ^ Á^ Á } Á
ææ Á ^! • [] æ^ æãææ[E
HEIOã ã æã[ÁO]æ^ Á^ Á^ &| } |{| ææã&| } Á|Áq ^æ a} d Á
~ ã & æ ..ã [Á &æ[Áæ85} Áæ^ Á. • SOUOUDSA [| Áææ ^ Á^ Á } Á
ææ Á ^! • [] æ^ æãææ[E